

MINISTERIO DE HACIENDA





CONTENIDO

- 1. OBJETIVO
- 2. ALCANCE
- 3. DEFINICIONES
- 4. RECONOCIMIENTO
- 5. MEDICIÓN
- 6. REEMBOLSOS
- 7. CAMBIOS EN LAS PROVISIONES
- 8. APLICACIÓN DE LAS PROVISIONES
- 9. APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN
- 10. INFORMACIÓN A REVELAR
- 11. FLUJOGRAMA ILUSTRATIVO
- 12. CASOS PRÁCTICOS



1. OBJETIVO

- a) Establecer una definición para las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, e
- b) identificar las circunstancias en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben medirse y la información que debe revelarse sobre ellas.

La Norma requiere asimismo que, en las notas a los estados financieros, se revele determinada información sobre los pasivos contingentes y activos contingentes, para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento y cuantía de tales partidas.





2. ALCANCE

Una entidad que prepare y presente estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo) deberá aplicar esta Norma al contabilizar sus provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, con excepción de:

- a) Aquellas provisiones y pasivos contingentes que provengan de los beneficios sociales prestados por la entidad, a cambio de los cuales ésta no reciba, directamente de los receptores de esos beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados;
- b) aquellos que se deriven de contratos pendientes de ejecución, distintos de aquellos en que el contrato sea oneroso y esté sujeto a otras estipulaciones de este párrafo;
- c) aquellos de los que se ocupe alguna otra NICSP;
- d) aquellos que surjan en relación con el impuesto a las ganancias o equivalentes del impuesto a las ganancias; y
- e) aquellos que provengan de los beneficios sociales de los trabajadores, excepto beneficios por cese surgidos como consecuencia de una reestructuración según lo estipulado en esta Norma.



2. ALCANCE

Beneficios sociales

Para los efectos de esta Norma, el término "beneficios sociales" se refiere a los bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social de un gobierno. Estos beneficios pueden incluir:



- a) La prestación a la comunidad, de servicios de sanidad, educación, vivienda, transporte y otros servicios de carácter social. En muchos casos, no se requiere a los beneficiarios de estos servicios pagar un importe equivalente al valor de los servicios; y
- b) El pago de pensiones o ayudas a las familias, ancianos, discapacitados, desempleados, veteranos y otros. Es decir, los gobiernos de todos los niveles pueden prestar asistencia financiera a los individuos y grupos de la comunidad, para que puedan acceder a los servicios que les permitan cubrir sus necesidades particulares, o para complementar sus ingresos.





3. **DEFINICIONES**

- Obligación implícita: es aquélla que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:
 - a) Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
 - b) como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.
- Activo contingente: es un activo de naturaleza posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por que ocurra o, en su caso, porque no ocurra, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.







3. DEFINICIONES

Pasivo contingente es:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada solo porque sucedan, o no sucedan, uno o más sucesos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o
- b) una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - I. no es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, estableciendo una obligación; o
 - II. el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.
- Contratos pendientes de ejecución: son aquellos en los que las partes no han cumplido ninguna de las obligaciones a las que se comprometieron, o aquellos en los que ambas partes han ejecutado parcialmente, y en igual medida, sus compromisos.







3. DEFINICIONES

• Suceso que da origen a la obligación: es todo aquel suceso que crea una obligación legal o implícita, de forma tal que a la entidad no le queda otra alternativa realista que cancelar esa obligación.



• Contrato oneroso: es un contrato para el intercambio de activos o servicios, en el que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden a los beneficios económicos o al potencial de servicio que se espera recibir bajo el mismo.



• **Provisión**: es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.



• Reestructuración: es un programa planificado y controlado por la gerencia, cuyo efecto tiene un cambio significativo:



- a) En el alcance de la actividad llevada a cabo por la entidad; o
- b) en la manera en que esas actividades se lleva a cabo.



4.1 Provisiones

Debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:



Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;



Es probable que sea requerida una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para liquidar la obligación; y



Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

De no cumplirse estas condiciones, no se reconocerá ninguna provisión.



Obligación presente

En algunos casos inusuales no queda claro si existe o no una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considera que un suceso ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, existe una probabilidad mayor de que se haya incurrido en la obligación, en la fecha de presentación.



Suceso pasado

El suceso pasado del que se deriva la obligación se denomina suceso que da origen a la obligación. Para que un suceso sea de esta naturaleza, es preciso que la entidad no tenga, como consecuencia del mismo, otra alternativa más realista que atender al pago de la obligación creada por tal suceso. Este será el caso solo si:

- a) El pago de la obligación viene exigido por ley; o
- b) en el caso de una obligación implícita, cuando el hecho (que puede ser una acción de la entidad) crea en las otras partes una expectativa válida de que la entidad va a cumplir con la obligación.





Probable salida de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio

Para que un pasivo cumpla con los requisitos para su reconocimiento, debe existir no solo una obligación presente sino que, para liquidar dicha obligación, debe también que existir la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.



Estimación fiable de la obligación

La utilización de estimaciones es una parte esencial de la preparación de los estados financieros, y su existencia no perjudica de ningún modo la fiabilidad que éstos deben tener. Esto es especialmente cierto en el caso de las provisiones, las cuales, por su naturaleza, son más inciertas que la mayoría de otros activos o pasivos.





4.2 Pasivos contingentes

Una entidad no debe reconocer un pasivo contingente.

Cuando la entidad sea responsable, de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran las otras partes se tratará como un pasivo contingente. Por ejemplo, en el caso de un acuerdo de deuda conjunta, la porción de la obligación que deben satisfacer los otros participantes del acuerdo conjunto se trata como un pasivo contingente. La entidad reconocerá una provisión por la parte de la obligación por la cual es probable un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, excepto en las raras circunstancias en que no se puede hacer una estimación fiable.





4.3 Activos contingentes

Una entidad no debe reconocer un activo contingente. Los activos contingentes provienen usualmente de hechos no planeados o no previstos, que:

- a) No están enteramente bajo el control de la entidad, y
- b) crean para ella la posibilidad de un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio.

Un ejemplo puede ser la reclamación que la entidad está llevando a cabo a través de un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto.



Los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros, ya que pueden dar lugar a que se reconozcan ingresos que podrían no realizarse nunca. No obstante, cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado proceder a reconocerlo.



5. MEDICIÓN

5.1 La mejor estimación

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha de presentación, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente.

La mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente es el importe que racionalmente pagaría la entidad para cancelar la obligación o transferirla a un tercero en ese momento. Con frecuencia será imposible, o prohibitivamente costoso, cancelar o transferir una obligación en la fecha de presentación. Sin embargo, la estimación del importe que racionalmente pagaría una entidad para cancelar o transferir la obligación viene a ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente en la fecha de presentación.





5. MEDICIÓN

5.2 Riesgos e incertidumbres

Para llegar a la mejor estimación de una provisión deben tenerse en cuenta los riesgos e incertidumbres que inevitablemente rodean a muchos sucesos y circunstancias.



5.3 Valor presente

Cuando resulte importante el efecto temporal sobre el valor del dinero, el importe de la provisión debe ser el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación.



5.4 Sucesos futuros

Los sucesos futuros, que puedan afectar a la cuantía necesaria para liquidar una obligación deben reflejarse en el importe de la provisión, siempre que haya una evidencia objetiva suficiente de que tales hechos van a ocurrir.



5.5 Disposiciones esperadas de activos

Las ganancias esperadas por la disposición de activos no deben ser tenidas en cuenta al evaluar el importe de la provisión.

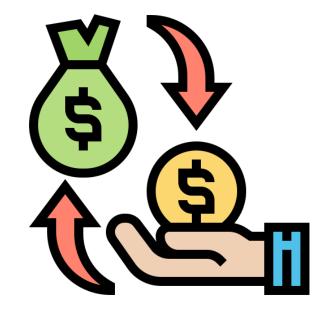




6. REEMBOLSOS

En el caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento cuando, y solo cuando, sea prácticamente segura su recepción si la entidad cancela la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe ser tratado como un activo separado. El importe reconocido para el reembolso no debe exceder al importe de la provisión.

En el estado de rendimiento financiero, el gasto relacionado con la provisión puede presentarse por el neto después de descontar el importe reconocido para el reembolso.





7. CAMBIOS EN LAS PROVISIONES

Las provisiones se deben revisar en cada fecha de presentación, y deben ajustarse, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Si ya no es probable que, para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se debe revertir la provisión.



8. APLICACIÓN DE LAS PROVISIONES

Cada provisión deberá ser utilizada solo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida.

Solo se aplicará la provisión para cubrir los desembolsos relacionados originalmente con su dotación. Compensar un desembolso contra una provisión que originalmente fue reconocida para otros fines ocultaría el efecto que corresponde a dos hechos diferentes.

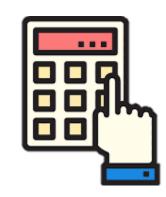




9. APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

9.1 Resultados negativos (desahorro) netos derivados de las operaciones futuras

No deben reconocerse provisiones por resultados negativos (desahorro) netos derivados de las operaciones futuras.



9.2 Contratos de carácter oneroso

Si una entidad tiene un contrato de carácter oneroso, las obligaciones presentes bajo tal contrato (netas después de deducir los importes recuperados) deben reconocerse y medirse como provisiones.





9. APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

9.3 Reestructuración

Los siguientes ejemplos recogen sucesos que pueden caber dentro de la definición de reestructuración:

- a) Terminación o disposición de una actividad o servicio;
- b) el cierre de una sucursal o terminación de las actividades de una dependencia gubernamental en una localidad o región específica, o reubicación de las actividades de una región a otra;
- c) cambios en la estructura administrativa, por ejemplo, eliminación de un nivel o escala de los servicios de administración o dirección; y
- d) reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la entidad.

Se reconocerá una provisión por costos de reestructuración, solo cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones.

De acuerdo a las políticas establecidas en El Salvador, se excluye el literal b)





10. INFORMACIÓN A REVELAR

Para cada tipo de provisión, la entidad debe informar acerca de:

- a) El valor en libros al inicio y al final del periodo;
- b) Las dotaciones efectuadas en el periodo, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;
- c) Los importes utilizados (es decir, los importes aplicados y cargados contra la provisión) durante el periodo;
- d) Los importes no utilizados que han sido objeto de reversión en el periodo; y
- e) El incremento durante el periodo en el importe descontado resultante del paso del tiempo y el efecto de los cambios en la tasa de descuento.

No se requiere información comparativa.





10. INFORMACIÓN A REVELAR

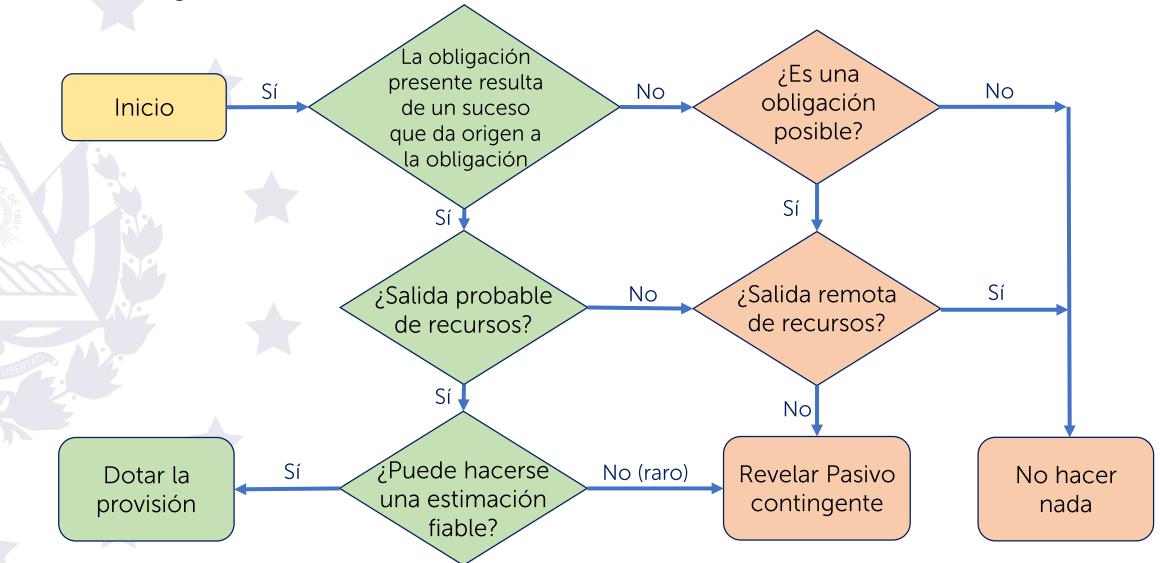
La entidad debe revelar, por cada tipo de provisión, información sobre los siguientes extremos:

- a) Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del momento previsible en el tiempo, en el que se producirán los flujos de salida resultantes de beneficios económicos o un potencial de servicio;
- b) Una indicación de las incertidumbres sobre el importe o vencimiento de dichos flujos de salida. En los casos en que sea necesario para suministrar la información adecuada, la entidad debe revelar la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros; y
- c) El importe de los reembolsos probables, expresando la cuantía de cualquier activo que haya sido reconocido con respecto a dichos reembolsos.





11. FLUJOGRAMA ILUSTRATIVO





12. CASOS PRÁCTICOS

El día 04 de septiembre de 2022, el Ministerio de Salud recibe una acusación por negligencia sanitaria, en donde los pacientes recibieron y consumieron alimentos vencidos. Se realizó la denuncia legal por parte de 5 pacientes solicitando indemnización de \$10.000.00 por daños, ya que recibieron el producto vencido, interponiendo las evidencias suficientes y adecuadas para comprobar el reclamo.

Al 31 de diciembre del corriente año, los abogados a cargo del caso son de la opinión que la Institución probablemente sería declarada como responsable.

		PARTIDA N° 1					
5	CÓDIGO	T.M.	CONCEPTO	DEBE	HABER		
AO	838 27 * 838 27 001 * 427 57 * 427 57 001 *	2	Provisión Litigios y Demandas Civiles Provisión Litigios y Demandas Civiles	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00		
			V/ Provisión por indemnización ante interposición de demanda sanitaria.				
			TOTAL	\$10,000.00	\$ 10,000.00		

^{*}Cuenta, Subcuenta y concepto propuestos para su incorporación al catálogo de cuentas general.



12. CASOS PRÁCTICOS

El Instituto de Bienestar Magisterial, posee contrato de arrendamiento de un edificio ubicada en calle los Sisimiles, este inmueble ha sido utilizado como una policlínica para atender a los afiliados y sus beneficiarios. En el mes de abril del año 2022 el centro de atención se traslada a un nuevo edificio.

El contrato de arrendamiento esta vigente, ya que, se adquirió por un plazo de 10 años (actualmente restan 4 años), no puede ser arrendado a otro usuario, por lo que el instituto no tiene un uso alternativo que pueda darle al edificio. Se evalúa las condiciones del inmueble y se establece la mejor estimación de los pagos inevitables en concepto de arrendamiento por el tiempo restante al vencimiento de contrato, por un valor de \$240,000.00.

		PARTIDA N° 1						
	CÓDIGO	T.M.	CONCEPTO	DEBE	HABER			
	838 29 *	2	Provisiones Diversas					
ERT	838 29 001 *		Contratos Onerosos	\$ 240,000.00				
4	427 59 *		Provisiones Diversas					
	427 59 001 *		Contratos Onerosos		\$ 240,000.00			
			V/ Provisión por cuotas pendientes al					
			vencimiento del contrato de arrendamiento de					
			carácter oneroso.					
			TOTAL	\$ 240,000.00	\$ 240,000.00			





¡Muchas gracias!

